



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., **26 AGO 2020**

Rad. No. 2019-00031

Revisadas las presentes diligencia y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE.

Previo ordenar el emplazamiento del demandado IVÁN DARÍO CIFUENTES, la parte actora deberá intentar nuevamente las notificaciones, teniendo en cuenta que la certificación del correo indica que NO HAY QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA, por lo que no cumple a lo ordenado el artículo 291 numeral 4 del C.G.P., esto es, NO VIVIE, NO TRABAJA, NO EXISTE.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que intente la notificación del demandado nuevamebte, a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **54**
Fijado hoy **26 AGO 2020** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

fmca